



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2023-00039-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ALDANA BARAJAS Y OTROS
DEMANDADO: SOCIEDAD PRODITANQUES INGENIEROS S.A.S. EN
LIQUIDACION JUDICIAL Y OTROS

Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **MIGUEL ANTONIO SEPULVEDA ACEVEDO** se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (fls. 3-7, pdf 07) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 25 de mayo de 2023 entendiéndose surtida la misma el **29 de mayo de la misma anualidad**.

Conforme al artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda con los efectos que dicha omisión acarrea, toda vez que el demandado **MIGUEL ANTONIO SEPULVEDA ACEVEDO** dentro del término legal guardó silencio.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **SOCIEDAD PRODITANQUES INGENIEROS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL** se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (fls. 8-12, pdf 07) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 31 de mayo de 2023 entendiéndose surtida la misma el **2 de junio de la misma anualidad**.

De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane el siguiente defecto, so pena de tener por no contestada la demanda:

ÚNICO: Allegue poder suficiente que lo faculte para actuar dentro del presente asunto al abogado JUAN EMILIO RAMOS, el cual deberá en todo caso cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 74 del C.P.L., o la ley 2213 de 2022 conforme corresponda.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb7ed65794b5313907eedb551e9061715c1a787706b3da47bbb9a763bbf0dcd**

Documento generado en 05/10/2023 03:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>